



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
19/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2351225Q

Expte: 2351225Q

Asunto: Subvenciones nominativas directas ejercicio 2025

Entidad: Asociación Cultural Peña Taurina San Miguel con CIF: G96592415

Órgano gestor: Fiestas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTEDECENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y sus artículos 22.2, 28,29,30,31,32,33 y 34, de las subvenciones nominativas.

SEGUNDO.- Visto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Vista la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

CUARTO.- Vistas las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 y la BASE 30ª publicadas en BOP nº 153 de 12 de agosto de 2025

QUINTA: Vistos los anexos contenidos en el documento de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos del Ayuntamiento de Moncada.

SEXTA: Vista la solicitud presentada por RGE n.º 7326 de 10/07/2025 y registro de entrada n.º 7894 de 22/07/2025 en respuesta al requerimiento n.º 192440 de 17/07/2025 y registro de entrada n.º 8469 de 05/08/2025 por la Asociación Cultural Peña Taurina San Miguel con CIF: G96592415, representada por [REDACTED] en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, para el presente ejercicio 2025, destinada a financiar las siguientes actividades: **"SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA TAURINA SAN MIGUEL"** que se desarrollará mediante las siguientes actividades durante el mes de abril.

- Jornada taurina realiza en 1 día que incluye tarde de vacas en puntas y toro en puntas.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente en la Aplicación (3380-48602) "Subvención Nominativa Asociación Cultural Peña Taurina San Miguel con CIF: G96592415" aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025 y quedando publicado en el BOP nº 153 de 12 de agosto de 2025

Dado que se ha comprobado:



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Olmo Rubio
20/08/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQHD YUNY 7VKP LJRP

Resolución Nº 1464 de 19/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 PEÑA TAURINA SAN MIGUEL" - SEGRA 1038826

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
19/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2351225Q



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Olmo Rubio
Marta
20/08/2025

1. Que la citada entidad NO se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
2. Que SÍ se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Moncada.
3. Que SÍ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS).
4. Que la citada entidad presentó solicitud de concesión de subvención nominativa en materia de fiestas populares de la entidad para el ejercicio 2024, presentada por RGE n.º 5603 en fecha 28/05/2024. Dicha subvención fue concedida por Resolución de Alcaldía n.º 1210 de fecha 12/07/2024 por importe de 4.000 € presentando justificación de la misma por RGE n.º 682 de fecha 23/01/2025, en la que se aporta la documentación para la justificación de la subvención concedida, la instancia presentada por registro de entrada n.º 749 de 24/01/2025 en respuesta al requerimiento n.º 174177 de 24/01/2025 de subsanación de la documentación presentada y los documentos adjuntos a las mismas siendo aprobada por Resolución Alcaldía n.º 233 de 27/01/2025.
5. Que en el departamento de fiestas, no existen expedientes referentes a la **Asociación Cultural Peña Taurina San Miguel con CIF: G96592415**, que indiquen la existencia de medida cautelar alguna, retención de libramientos de pago o cantidades pendientes de abonar en relación a dicha asociación en ninguno de los ejercicios anteriores, así como subvenciones de ejercicios anteriores pendientes de justificación.
6. Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.

Desde la Concejalía de Fiestas se programan festejos taurinos en el marco de las fiestas patronales destinados a toda la población con el fin de contribuir a su promoción y difusión, sin embargo, éstos son complementados por las peñas taurinas del municipio.

SÉPTIMA: Visto, tal y como se expone en la Base 30ª se informa por parte del órgano gestor que el presente proyecto:

- Se encuentra concretado y delimitado, dirigiendo sus actividades a la realización de bous al carrer en la población de Moncada, con la finalidad de difundir parte de la cultura de nuestra comunidad debido a la gran concurrencia de gente del pueblo y de la comarca y adyacentes.
- Que posee interés general para la población, puesto que se trata de un proyecto de arraigo de los festejos taurinos que cuenta con un nivel de participación elevado por parte de la misma.
- Que se dirige a a toda la población de Moncada, llegando a un público de todas las edades.
- Que el número de beneficiarios de la actividad, además de los peñistas, lo constituye la población en su conjunto siendo éste un número muy elevado de personas.
- Que dicho proyecto no podría llevarse a cabo de la misma forma sin la subvención nominativa del Ayuntamiento de Moncada.
- La importancia de dicho proyecto radica en la difusión cultural de los festejos taurinos que tanto arraigo tienen en el municipio de Moncada.
- El cumplimiento de las obligaciones de transparencia se han ido cumpliendo ejercicio tras ejercicio realizando las acciones de difusión de las mismas e informando de que las actividades han sido



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQHD YUNY 7VKP LJR

Resolución Nº 1464 de 19/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 PEÑA TAURINA SAN MIGUEL" - SEGRA 1038826

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
19/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2351225Q

financiadas por el Ayuntamiento de Moncada, datos que disponemos de los expedientes de ejercicio anteriores.

OCTAVA: Visto el Informe de Fiscalización Previa de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones número 2025/0509 emitido por el Departamento de Intervención de fecha 18 de agosto de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En el uso de las facultades que tiene conferidas por el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
"SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA TAURINA SAN MIGUEL"	Asociación Cultural Peña Taurina San Miguel	G96592415	4.000,00 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES:** Ley 38/2003 General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada.
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Difusión cultural de "bous al carrer" en Moncada dada la gran afición y concurrencia de gente de la localidad, comarca y adyacentes.
- **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** 2025
- **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31/01/2026
- **FORMA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la sede electrónica/página Web y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
- **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.
- **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).
- **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS):** La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Olmo Rubio
20/08/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQHD YUNY 7VKP LJR

Resolución Nº 1464 de 19/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 PEÑA TAURINA SAN MIGUEL" - SEGRA 1038826

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
19/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2351225Q

en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

- **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** La concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (art.14.1 d) LGS).
- **PUBLICIDAD:** El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria).
- El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS)

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Marta Olmo Rubio
20/08/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQHD YUNY 7VKP LJRP

Resolución Nº 1464 de 19/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 PEÑA TAURINA SAN MIGUEL" - SEGRA 1038826

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
19/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2351225Q

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran GASTOS SUBVENCIONABLES y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Gastos derivados de la organización de los festejos taurinos: seguros de accidente o responsabilidad civil, compra o adquisición de las reses, alquiler de barreras, servicio médico, ambulancias..etc.
- b) Trofeos y otros gastos de material específico de la actividad.
- c) Gastos asociados a publicidad y difusión: se admitirán los gastos asociados a las acciones de difusión y publicidad necesarias para lograr la asistencia del público a los eventos.
- d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- e) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- f) Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- g) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- h) Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- i) Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- j) Otros gastos diversos, entre ellos los de organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Los gastos de licencia, asesoramiento legal, teléfono, internet y cualquier otro de similar naturaleza.
- b) Honorarios del personal de la entidad que no impute horas directamente a la actividad propia subvencionada.
- c) Gastos de inversión de la entidad financiados mediante arrendamiento financiero o leasing.
- d) Gastos por construcción, reformas de inmuebles e infraestructuras, así como su mantenimiento.
- e) Gastos de mantenimiento de material inventariable.
- f) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- g) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- h) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- k) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias (comida y bebida) realizados en beneficio de la propia asociación y alquiler de vehículos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades.



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Olmo Rubio
Marta
20/08/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQHD YUNY 7VKP LJRP

Resolución Nº 1464 de 19/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 PEÑA TAURINA SAN MIGUEL" - SEGRA 1038826

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
19/08/2025



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Fiestas

Expediente 2351225Q

- l) Los rendimientos financieros.
- m) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- n) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

TERCERO: Disponer el gasto y reconocer la obligación (fase DO) con cargo a la aplicación presupuestaria Aplicación (3380-48602) "Subvención Nominativa Asociación Cultural Peña Taurina San Miguel con CIF: G96592415" a favor del beneficiario por el importe concedido de 4.000,00 €.

CUARTO: El pago de la subvención se realiza anticipadamente por el 100% del importe concedido, considerando el periodo de ejecución de la actividad hasta 31/12/2025

QUINTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SEXTO: Comunicar a la entidad beneficiaria que, si se encuentra comprendida en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural Peña Taurina San Miguel con CIF: G96592415 para su conocimiento.

OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento.

Lo manda y firma la Alcaldesa, con la firma de la secretaria a los solos efectos de hacer constar que la presente resolución se incorpora al Libro de Resoluciones.



FIRMADO POR

La Secretaria accidental por RA 1911 de 07/11/2024
de l'Ajuntament de Moncada
Marta Olmo Rubio
20/08/2025



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAA AQHD YUNY 7VKP LJRP

Resolución Nº 1464 de 19/08/2025 "RA CONCESIÓN SUBVENCION NOMINATIVA 2025 PEÑA TAURINA SAN MIGUEL" - SEGRA 1038826

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6